

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA



PROVINCIA DEL CHACO

ORDENANZA N° 1348/14

Fontana, 30 de Octubre de 2.014.-

MESA DE ENTRADAS	
5208	31 OCT 2014
A	11043
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

SALIDA

31 OCT 2014

10:37 Hs

VISTO:

107-14

C.N.

La Actuación Simple N° 273/14 de fecha 24/10/2.014. Referente a Ejecutivo Municipal solicita

autorización para suscribir Convenio para formar parte del Observatorio Vial de la República Argentina., y;

CONSIDERANDO:

Que de la documental aportada a este Concejo surge invitación cursada por la Agenc. de Seguridad Vial (ANSV), sobre participación del Municipio en el Observatorio Vial de la República Argentina, en reconocimiento al trabajo que viene realizando en materia de seguridad vial.

Que su incorporación requiere instrumentar localmente la recolección metódica de datos sobre siniestros viales, permitiéndole acceder a la información que se derive de los datos provistos, como así también a propuestas técnicas para enfrentar problemáticas específicas.

Que como requisito para que la Municipalidad forme parte del Observatorio Vial de la República Argentina, la Dirección Nacional de Observatorio Vial, es necesario suscribir un Convenio Marco (se adjunta Proyecto), a los fines de darle la institucionalización pertinente.

Que en virtud de ello, el Señor Antonio José Rodas, en su carácter de Intendente Municipal solicita autorización para suscribir dicho Convenio.

Que el tema ha sido debidamente analizado en la Comisión de Asuntos Generales, y su Despacho registrado bajo Actuación Simple N° 277/14, tratado y Aprobado por la Municipalidad de los presentes en Sesión Ordinaria N° 32/14, de fecha 30 de octubre de 2.014, según consta en Acta N° 32/14.-

POR LO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

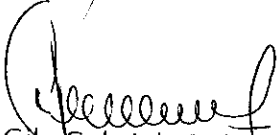
ARTÍCULO 1º) TOMAR CONOCIMIENTO de la Actuación Simple N° 273/14, elevada por el Ejecutivo Municipal.-

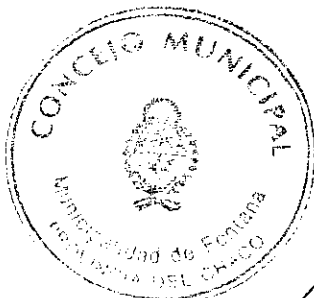
ARTÍCULO 2º) AUTORIZAR al Intendente Municipal, Señor Antonio José Rodas; para suscribir el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica en Materia de Estadística entre la Agencia Nacional de Seguridad vial y el Municipio de Fontana.

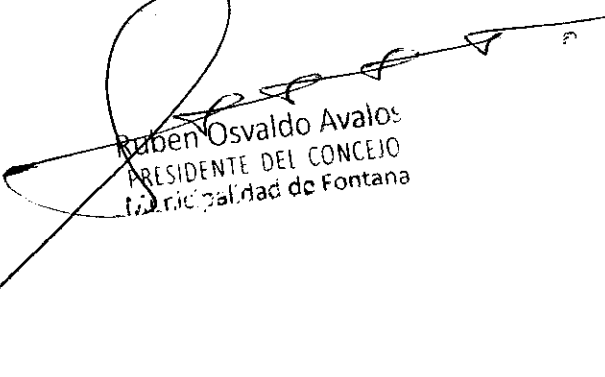
ARTÍCULO 3º) ESTABLECER que toda la documental adjunta a la actuación simple de referencia, en 1 copio; pase a formar parte integrante del presente Instrumento Legal como ANEXO I.-

ARTÍCULO 4º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Grita Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



14.º Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Buenos Aires, 10 de Octubre de 2014.-

Asunto: PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL OBSERVATORIO VIAL

De misma mayor consideración,

Tenemos el agrado de dirigimos a Usted a los efectos de invitarlo a ser parte del Observatorio Vial de la República Argentina, en reconocimiento al trabajo que viene realizando desde su gestión en materia de seguridad vial.

Su incorporación requeriría instrumentar localmente la recolección metódica de datos sobre siniestros viales, permitiéndole acceder a la información que derive de los datos provistos, como así también a propuestas técnicas para enfrentar problemáticas específicas. Como requisito, en caso de estar interesado, deberemos suscribir el convenio marco que se adjunta, a los fines de darle la institucionalización necesaria y permanente.

Sin más aprovechamos la ocasión para saludarla/o muy atentamente.

Lic. Corina Puppo
Dirección Nacional de Observatorio Vial
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Guillermo Brown
Alcalde Municipal de Fontana
Municipalidad de Fontana
Provincia del Chaco
Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ministerio del Interior y Transporte
Secretaría Nacional de Seguridad Vial

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA DE
ESTADISTICA ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL
MUNICIPIO DE FONTANA

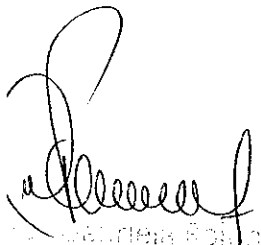
Entre la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Juan Felipe **RODRÍGUEZ LAGUENS**, con domicilio legal en Av. Av. Brasil 55 Piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "ANSV" por una parte, y por la otra, el **MUNICIPIO** de Fontana, representado en este acto por el Sr. Antonio José Rodas, con domicilio legal en calle 9 de Julio 520 de la Ciudad de Fontana, Provincia de Chaco, en adelante denominada "EL MUNICIPIO", y ambas denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio:

ANTECEDENTES:

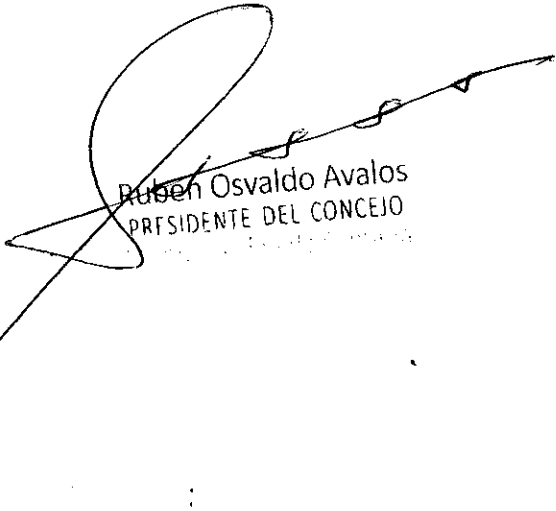
Que la presidencia de la Nación se ha propuesto como objetivo reducir en cinco años el CINCUENTA POR CIENTO (50%) las muertes de tránsito en la República Argentina, utilizando como instrumento primordial para alcanzar dicho objetivo la creación de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, en la órbita del Ministerio del Interior, mediante la sanción de la Ley Nº 26.363

Que la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** tiene como misión la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

Que, por otro lado, la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** es la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, y que entre sus funciones se encuentra la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.


Antonio José Rodas
Presidente del Concejo
Municipal de Fontana




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipal de Fontana



Director Ejecutivo y Representante
de la Agencia Nacional de Seguridad Vial

Que la suscripción del presente Convenio constituye un importante y significativo avance para la consolidación de la Seguridad Vial, como herramienta institucional de la política pública nacional de alcance y coordinación interjurisdiccional en la materia, como así también de la Provincial, y para alcanzar la concientización ciudadana respecto al cumplimiento de las normas de tránsito en garantía de los valores esenciales y en resguardo de los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento jurídico, como lo son el derecho a la vida, y el derecho de todo habitante que circule por el territorio nacional, a transitar en condiciones de seguridad, orden y respeto mutuo.

Que el Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° incisos a), b), y h) de la Ley N° 26.363.

Que el Sr. Antonio José Rodas, se encuentra investido de las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con la normativa vigente.

Que en base a ello y a los efectos de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos tendientes a la reducción de la siniestralidad vial, generando las estadísticas que delimitan el proceso de toma de decisiones, deviene oportuno y ajustado a derecho, suscribir el presente Convenio con los alcances aquí establecidos, entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y el MUNICIPIO DE FONTANA.

Consecuentemente y en todo de acuerdo a lo manifestado, las PARTES convienen:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la coordinación necesaria entre la ANSV y el Municipio de Fontana, con el fin de consolidar y fortalecer la cooperación y asistencia técnica en materia estadística, así como, la articulación de un Observatorio Local de Seguridad Vial que permita obtener información sustancial que aporte a la toma de decisiones a los efectos de reducir la tasa de siniestralidad vial.

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES

Será responsabilidad primaria de Municipio la creación, puesta en marcha y consolidación de un Observatorio Local de Seguridad vial que tendrá como principal objetivo la

Director Ejecutivo y Representante
de la Agencia Nacional de Seguridad Vial



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO



*Consejo del Interior y Transportación
Municipalidad de Fontana*

recopilación de datos y el seguimiento estadístico de la siniestralidad vial, el desarrollo de investigación, la elaboración de propuestas políticas en seguridad vial y la estimación del daño económico producido por los siniestros viales en el Municipio.

El Municipio realizará las siguientes acciones:

- 2.1. Construcción de bases de datos de estadística vial y elaboración de índices relevantes.
- 2.2. Realizar investigaciones de estadística vial para la elaboración de recomendaciones de tipo político.
- 2.3. Estimar anualmente el daño económico producido por los siniestros viales.
- 2.4. Proponer acciones tendientes a:
 - 2.4.1. Prevención de siniestros,
 - 2.4.2. Prevención de lesiones en los siniestros; y
 - 2.4.3. Conservación de la vida y reducción de secuelas luego de ocurrido el siniestro.
- 2.5. Difundir los datos estadísticos, los resultados de las investigaciones y las propuestas de políticas.
- 2.6. Realizar controles de alcoholemia y vehicular.
- 2.7. Realizar controles de uso de casco, cinturón, sistemas de retención infantil y factores de distracción.

TERCERA: ACCIONES DEL ÁREA ESTADÍSTICA VIAL DEL MUNICIPIO

El Municipio, a través de sus áreas competentes, se compromete a realizar las siguientes acciones:

- 3.1. Recopilar la información proveniente de las fichas accidentológicas, actas o registros, que elabora la autoridad competente ante los siniestros viales.
- 3.2. Desarrollar y administrar un Registro Regional de Estadísticas en Seguridad Vial, atendiendo los procedimientos que podrá a su disposición la Dirección Nacional de Observatorio Vial (DNOV) de la ANSV.
- 3.3. Seguir el programa anual de estadísticas suministrado por la DNOV de la ANSV.
- 3.4. Realizar publicaciones periódicas de la información estadística elaborada por la Dirección.
- 3.5. Realizar cursos de capacitación técnica estadística, con la colaboración de organismos internacionales, nacionales y privados, y otorgar becas para capacitar al personal, con el objeto de perfeccionar su nivel técnico y científico.
- 3.6. Publicar los resultados de los controles de alcoholemia y vehicular.
- 3.7. Publicar los informes sobre el uso de casco, cinturón, sistemas de retención infantil y factores de

[Firma]
Municipalidad de Fontana



[Firma]
Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO



Ministerio del Interior y Justicia
Dirección Nacional de Seguridad Vial

distracción.

CUARTA: ACCIONES DEL ÁREA DE ESTUDIO EN SEGURIDAD DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DEL AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO.

El Municipio, a través de sus áreas competentes, se compromete a realizar las siguientes acciones:

- 4.1.- Recopilar y desarrollar investigaciones en seguridad vial respecto a la infraestructura vial y el diseño automotor, de la que se deriven recomendaciones de tipo político para la:
 - 4.1.1.- Prevención de siniestros.
 - 4.1.2.- Prevención de lesiones en los siniestros; y
 - 4.1.3.- Conservación de la vida y minimización de las secuelas luego de ocurrido el siniestro.
- 4.2.- Realizar propuestas en cuanto a la infraestructura vial apropiada para la seguridad vial atendiendo a los distintos participantes del tránsito —y sus riesgos diferenciales— y la evolución del tránsito.
- 4.3.- Establecer propuestas sobre la seguridad del automotor y de los demás medios de transporte utilizados en el Municipio.
- 4.4.- Celebrar acuerdos o convenios de cooperación en seguridad vial con entidades públicas y privadas.
- 4.5.- Formar comisiones de trabajo de investigación con integrantes de entidades públicas y privadas en materia de seguridad de infraestructura vial y del automotor.

QUINTA: RESPONSABILIDAD

Cada una de las PARTES será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus empleados o cualquier otro personal dependiente.

SEXTA: RECIPROCIDAD

El MUNICIPIO tendrá el derecho de acceso a la información elaborada por la Dirección Nacional de Observatorio Vial de la ANSV, respecto de los datos relevados en el ámbito de su jurisdicción.

SEPTIMA: ASISTENCIA DE LA ANSV

La ANSV, a solicitud del Municipio, prestará colaboración técnica permanente a la misma, tendiente a la efectiva instrumentación de las acciones que se acuerden. Del mismo modo, la ANSV, evaluará, según sus posibilidades y el marco de sus competencias, la factibilidad

... ..
... ..



Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
... ..



*Comisión del Poder y Presupuesto
del Concejo Municipal*

de asistir al Municipio en todo lo necesario para el cumplimiento de tales fines, o en su caso, colaborar en la gestión ante las autoridades nacionales e internacionales competentes.

OCTAVA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMIA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, legales y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades correspondientes. El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros semejantes en otras Jurisdicciones.

NOVENA: PROTECCION DE DATOS

La información suministrada en cumplimiento de lo aquí previsto, será estrictamente secreta y confidencial, utilizándose sólo con fines estadísticos.

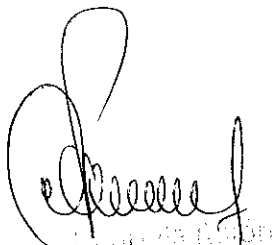
Los datos deberán ser suministrados y publicados, exclusivamente de modo que no pueda ser violado el secreto comercial y patrimonial, ni individualizarse las personas o entidades a quien se refieran, de conformidad con lo previsto por la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales y sus modificatorias y complementarias.

Todas las personas que por razón de sus cargos o funciones tomen conocimiento de datos estadísticos, están obligados a guardar sobre ellos absoluta reserva.

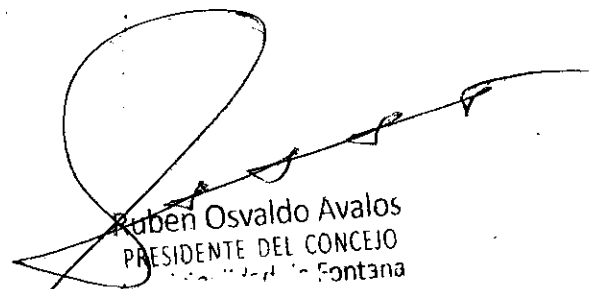
Los funcionarios o empleados que revelen a terceros o utilicen en su provecho propio cualquier información individual de carácter estadístico, de la cual tengan conocimiento por sus funciones, o que incurran dolosamente en tergiversación, omisión o adulteración de datos de carácter estadístico, sufrirá las sanciones que correspondan conforme con lo previsto por el Código Penal.

DECIMA: RESCISION

LAS PARTES quedan facultadas a rescindir el presente mediante comunicación fehaciente con una antelación de TREINTA (30) días, en cuyo caso la resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de LAS PARTES.


Presidente del Concejo Municipal




Rubén Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Intendencia Municipal de Montevideo

Intendencia Municipal de Montevideo

DECIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, lo resolverán en términos cordiales. De no arribarse a una solución satisfactoria, en todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Acuerdo, se someten voluntariamente a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Bs. As., con renuncia expresa a cualquier otra Jurisdicción que les pudiera corresponder.

DECIMO SEGUNDA PLAZO DE VIGENCIA

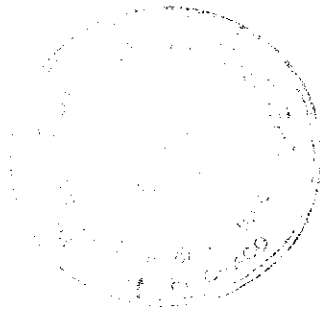
El plazo de vigencia del presente Convenio Especial será de DOS (2) años contados desde su suscripción, prorrogables automáticamente por igual período.

DECIMO TERCERA CONSTITUCION DE DOMICILIOS

LAS PARTES constituyen, a todos sus efectos, sus respectivos domicilios en los lugares indicados al inicio del presente Convenio, donde serán válidas las comunicaciones y/o notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los

Intendencia Municipal de Montevideo
Intendencia Municipal de Montevideo
Intendencia Municipal de Montevideo



Ruben Osvaldo Avalos
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana